



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7093385 Radicado # 2026EE210641 Fecha: 2026-09-21

Tercero: 800051887-6 - AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER188618** del 31 de agosto de 2026

Antecedente: Radicado SDA **2026ER44057**, **2026ER121064**, **2026ER1397107**, **2026ER149620**

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa y solicita: “(...) **SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE LA EMISION DEL CONCEPTO TECNICO CORRESPONDIENTE Y LA POSTERIOR AUTORIZACION PARA LA TALA Y/O DESRAIZAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS UBICADOS EN LAS ZONAS COMUNES DE LA COPROPIEDAD. ESTA SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN LA GRAVE DESESTABILIZACION DEL TERRENO Y EL DETERIORO PROGRESIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ADYACENTE. AL RESPECTO, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE EXISTE UN ANTECEDENTE TECNICO SOBRE SEIS (6) VIVIENDAS QUE SUFRIERON SEVERAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES (...) CABE SEÑALAR QUE LOS EVENTOS SISMICOS RECURRENTES PUEDEN DESENCADENAR LA CAIDA DE ESTAS ESPECIES, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO INMINENTE TANTO PARA LOS RESIDENTES DE LA AGRUPACION COMO PARA LOS TRANSEUNTES (...)**” Nos permitimos informar lo siguiente:

Al respecto, y de acuerdo con las verificaciones institucionales y visitas técnicas previas adelantadas por ingenieros forestales adscritos a la Subdirección de Silvicultura en la Carrera 20 No. 184-48 (localidad de Usaquén), se reitera que los individuos arbóreos objeto de su solicitud se encuentran emplazados al interior de la agrupación de vivienda, correspondiente a espacio privado.

En el marco del Decreto Distrital 646 de 2025, es indispensable reiterar que la responsabilidad del mantenimiento, manejo preventivo y atención de los daños ocasionados por el arbolado ubicado al interior de predios privados recae estrictamente sobre los particulares (propietario, poseedor o representante legal). Por consiguiente, para que esta Autoridad Ambiental pueda emitir la correspondiente autorización silvicultural de tala o bloqueo y traslado solicitada a causa de daños en infraestructura, la copropiedad debe radicar y formalizar el trámite de "Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados".

Según lo estipulado en el artículo 273, numeral 12 del mencionado Decreto, el titular debe anexar a su solicitud el formulario oficial diligenciado, el inventario forestal, las fichas técnicas correspondientes y la respectiva propuesta de compensación por la tala de los individuos. Para garantizar un trámite eficiente, le invitamos a consultar las listas de chequeo y descargar los formatos actualizados a través del siguiente enlace oficial: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-paratramites-ante-la-sda>, siguiendo la ruta: Grupo Forestal - Silvicultura / Permiso o

autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados. Una vez la agrupación de vivienda radique la documentación completa requerida, esta Entidad programará la respectiva visita técnica para emitir el acto administrativo con las autorizaciones a que haya lugar.

Cabe señalar que las intervenciones silviculturales realizadas sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente pueden constituir conductas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.}

Al respecto, es importante informarle que mediante el oficio de salida 2026EE154684 se le informó al conjunto residencial de que hicieran ese trámite ante esta Autoridad Ambiental.

Finalmente, se le reitera que en caso de presentarse una situación de emergencia futura imprevista y súbita (volcamientos o árboles a punto de colapsar) que comprometa la estabilidad mecánica del arbolado y ponga en riesgo inminente a la comunidad, podrá comunicarse de inmediato con la Línea Única de Emergencias 123.

Cualquier inquietud podrá ser allegada a nuestra ventanilla de atención al ciudadano en la Avenida Caracas No. 54-38, o mediante los canales virtuales y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

VALENTINA PEREZ ALZATE

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

19/09/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

20/09/2026

Aprobó: